



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275-2023-A/MPR

Rioja, 17 de julio del 2023.

### VISTO:

La Solicitud de fecha 04.04.2023, solicitando el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Pro Pavimentación, Veredización y otros del Jr. Inca Pachacutec Cdas. 01 y 02, Cda. 01 Jr. José Olaya, Barrio de Consuelo, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín; Informe N° 031-2023-PC-GDS/MPR de fecha 05.07.2023; Informe N° 178-2023-GDS/MPR de fecha 06.07.2023; Informe Legal N° 400-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 11.07.2023; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 343-2023-A/MPR de fecha 13.07.2023, para emitir el acto resolutivo correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86°, inciso 1 e inciso 8 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones; e igualmente a interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios de Legalidad y del Debido Procedimiento y en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, el numeral 2.2) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: "Reconocer y registrar a las Instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local", norma concordante con el numeral 6) del Artículo 113° del mismo cuerpo normativo, que reconoce el derecho de participación vecinal a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, a través de la Solicitud de fecha 04.04.2023 ingresada por mesa de partes con registro N° 4807 de fecha 05.04.2023, mediante la cual el Presidente del Comité de Pro Pavimentación, Veredización y otros del Jr. Inca Pachacutec Cdas. 01 y 02, Cda. 01 Jr. José Olaya, Barrio de Consuelo, Sr. Agripino Chinguel Cruz, identificado con DNI N° 02600843, en calidad de Presidente, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Pro Pavimentación antes descrito;

Que, con Informe N° 031-2023-PC-GDS/MPR de fecha 05 de julio del 2023, la Oficina de Participación Ciudadana concluye que, habiendo revisado y evaluado los documentos presentados por los administrados, solicitando el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Pro Pavimentación, Veredización y otros del Jr. Inca Pachacutec Cdas. 01 y 02, CUMPLE con los requisitos exigidos para el reconocimiento respectivo;

Que, mediante Informe N° 178-2023-GDS/MPR de fecha 06.07.2023, el Gerente de Desarrollo Social remite el Informe N° 031-2023-PC-GDS/MPR de fecha 05.07.2023 a la Gerencia Municipal, confirmando la OPINIÓN FAVORABLE para el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Pro Pavimentación, Veredización y otros del Jr. Inca Pachacutec Cdas. 01 y 02, Barrio de Consuelo, Departamento de San Martín;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telcfax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, mediante el Informe Legal N° 400-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 11.07.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE reconocer la Junta Directiva del Comité Pro Pavimentación y Veredización y otros del Jr. Inca Pachacutec Cdas. 01 y 02, Barrio de Consuelo, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, con Proveído de fecha 11 de julio del 2023, el Gerente Municipal deriva al Despacho de Alcaldía, recomendando emitir el acto resolutivo que corresponda;

Que, con Memorando N° 243-2023-A/MPR de fecha 13.07.2023, el Despacho de Alcaldía, autoriza a la Oficina de Secretaría General proyectar la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Pro Pavimentación, Veredización y otros del Jr. Inca Pachacutec Cdas. 01 y 02, Barrio de Consuelo, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: RECONOCER**, a la Junta Directiva del Comité Pro Pavimentación, Veredización y otros del Jr. Inca Pachacutec Cdas. 01 y 02, Barrio de Consuelo, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTE	Agripino Chinguel Cruz	02600843
02	VICE PRESIDENTE	Leopoldo Flores Aspirós	01022128
03	SECRETARIA	Elisa Labajos Obregón	46860627
04	TESORERA	Alexander Díaz Estrella	16792308
05	FISCAL	Leo Daniel Flores Ruiz	01045355
06	VOCAL 1	Edgar Sandoval Alva	44168612
07	VOCAL 2	Dalila García Poquioma de Abanto	01044223
08	VOCAL 3	Galvani Palacios Mendoza	01151806

**ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

**ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Jubina Nicodemos Flores  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Administración y Finanzas.
- \* Gerencia de Desarrollo Social.
- \* Secretaría General.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.